TRD	100.17.6

CONTRATO No. 100.17.6-37-2026
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BOYACÁ Y LEIDY SOFIA CRUZ CUERVO
(09 DE JULIO DE 2026)

CONTRATO No.	100.17.6-37-2026
FECHA DE SUSCRIPCION	09 DE JULIO DE 2026
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE BOYACÁ
NIT:	800023383-7
REPRESENTANTE LEGAL	RAFAEL ANTONIO SORA CAMARGO
IDENTIFICACION	C.C. No. 4.061.525 expedida en Boyacá
CONTRATISTA	LEIDY SOFIA CRUZ CUERVO
IDENTIFICACION:	C.C. No. 1.050.170.197 expedida en Boyacá
OBJETO	"PRESTACIÓN SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS, ADMINISTRATIVAS Y DE ACOMPAÑAMIENTO REQUERIDAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS DEL DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE BOYACÁ, BOYACÁ"
VALOR DEL CONTRATO	TRECE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($13.379.600) M/CTE
PLAZO DE EJECUCION	CINCO (05) MESES Y DIECISÉIS (16) DIAS.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No. 2026000274 DE FECHA SEIS (6) DE JULIO DE 2026

Entre los suscritos **RAFAEL ANTONIO SORA CAMARGO**, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Boyacá identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.061.525 expedida en Boyacá, quien obra en representación del Municipio de Boyacá, en calidad de Alcalde Municipal, según Acta de Posesión Protocolizada en la Escritura Pública número 3900 del 28 de diciembre de 2023, otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Tunja; facultado para celebrar este tipo de contratos por el artículo 315 de la Constitución y la Ley 80 de 1993 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte y de la otra **LEIDY SOFIA CRUZ CUERVO,** también mayor de edad, domiciliada en Tunja, con cédula de ciudadanía No. 1.050.170.197 expedida en Boyacá, quien en el presente contrato se denominará La CONTRATISTA, por otra parte; manifestamos que hemos celebrado el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.1.9 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la ley 1150 de 2007, el cual se rige por lo definido en este acuerdo de voluntades, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que por virtud de lo dispuesto en el artículo 32 de la ley 80 de 1993, es posible celebrar a este tipo de contratos sin recurrir a ningún proceso de selección, por cuanto se contrata en razón a las condiciones personales y profesionales de la CONTRATISTA. **2.** Que, el Departamento de Prosperidad Social, dentro de sus lineamientos para el correcto

y continuo funcionamiento de los diferentes programas, Renta Ciudadana, Ingreso Solidario e Incentivo del IVA, tiene como obligación para los entes territoriales, el de contar con un enlace o gestor, que se encargue de contribuir al buen funcionamiento de estos programas. **3.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1.9. del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la ley 1150 de 2007, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas, agregando que dichos servicios corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales, vinculados a la realización de las tareas propias de la entidad, es decir, acudiendo a la figura conocida como *intuito personae*. **4.** Que en tal virtud se deja constancia el municipio de Boyacá requiere la operación de los programas Renta Ciudadana anteriormente Familias en acción, Jóvenes en Acción, Colombia Mayor y Compensación del IVA; recae directamente en la Entidad Territorial bajo los lineamientos de Prosperidad Social y bajo el acompañamiento y supervisión del equipo humano y técnico de la Dirección Regional, con el fin de cumplir lo mencionado anteriormente, los municipios aúnan esfuerzos técnicos, administrativos, operativos y humanos con Prosperidad Social para lograr la implementación y ejecución de los programas de la dirección de transferencias monetarias condicionadas, en donde los entes territoriales deben contar con el recurso humano, físico y tecnológico necesario de acuerdo con las especificaciones definidas para la operación del programa de acuerdo con la guía denominada "modelo de gestión" en cuanto al talento humano/ coordinador municipal; cada municipio debe contar con un coordinador municipal. **6.** Que dentro de la planta de personal de la entidad no se encuentra creado el cargo, ni ninguno de los servidores públicos vinculados con el Municipio, puede ejercer dichas funciones, tal como se establece con la revisión de la estructura administrativa de la entidad. **7.** Que existe disponibilidad presupuestal para ejecutar este contrato, el cual además se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES:** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

ACTO	DEFINICIONES
Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución del servicio objeto del presente contrato
Acta de Recibo final	Documento que registra la fecha y las condiciones de la entrega definitiva del servicio. Es el documento en el que La CONTRATISTA y el interventor identifican las actividades, el porcentaje o en acta de servicio
Anexo Técnico	Es el documento anexo al presente Contrato en el que describen las especificaciones técnicas de construcción, mantenimiento, alcance del proyecto, localización y área de influencia y las actividades y cualquier otra que las partes consideren relevante.
Contratante	Municipio de Boyacá, Departamento de Boyacá
Contratista	LEIDY SOFIA CRUZ CUERVO**,** identificada con la cédula de ciudadanía No 1.050.170.197 expedida en Boyacá

ACTO	DEFINICIONES
Formalidad del contrato	Es el presente acuerdo de voluntades.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: La CONTRATISTA **LEIDY SOFIA CRUZ CUERVO** se compromete para con el Municipio de Boyacá, a prestar sus servicios de apoyo a la gestión como apoyo para la "PRESTACIÓN SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS, ADMINISTRATIVAS Y DE ACOMPAÑAMIENTO REQUERIDAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS DEL DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE BOYACÁ, BOYACÁ" de conformidad con la propuesta presentada por La CONTRATISTA, la cual hace parte integral de este contrato. **PARAGRAFO**: Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA TERCERA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO**: La CONTRATISTA se compromete a realizar las siguientes actividades: **1.** Apoyo en planear y ejecutar las actividades a cargo de la entidad territorial para la efectiva implementación de los programas de transferencias monetarias en el Plan Operativo Anual - POA, para la presente vigencia. **2.** Apoyo en aplicar los lineamientos de operación, instructivos, formatos y herramientas de los programas Renta Ciudadana, Renta Joven, Colombia Mayor y Compensación de IVA, vigentes expedidos por Prosperidad Social, los cuales podrán consultarse de manera permanente en el aplicativo institucional existente para el control documental. **3.** Liderar, coordinar, gestionar e implementar las actividades requeridas para el desarrollo del componente de social y comunitario de los programas de acuerdo con los lineamientos, metodologías, instructivos, formatos y herramientas expedidos por Prosperidad Social. **4.** Coordinar con el equipo de gobierno la oferta institucional para que los hogares y participantes puedan cumplir con las corresponsabilidades/condicionalidades adquiridas. **5.** Articular con los actores públicos y privados la movilización de estrategias de inclusión productiva y social tendientes a favorecer el bienestar de los grupos poblaciones participantes de los programas. **6.** Divulgar y comunicar a los grupos de interés del municipio o área no municipalizada, los procesos de convocatoria, lineamientos y actividades propias de los programas de transferencias monetarias. **7.** Mantener actualizada la información en los sistemas de información utilizados para la operación de los programas de transferencias monetarias y responder por la veracidad de los registros y reportes. **8.** Realizar el adecuado manejo y control documental de las actividades propias de los programas acorde con las disposiciones de Prosperidad Social y de la Ley de Archivo, sus modificaciones o aclaraciones. **9.** Realizar y presentar los reportes e informes solicitados por el alcalde, supervisor del contrato o desde Prosperidad Social. **10.** Realizar la atención de los participantes acorde con la política de atención al usuario de Prosperidad Social. **11.** Responder por el buen uso de los sistemas de información de los programas de transferencias monetarias que tenga a su cargo, la privacidad de la información y su respectiva identificación de usuario y reportar cualquier mal uso que se haga de los mismos. **12.** Suscribir los protocolos a que haya lugar en virtud de la confidencialidad de la información. **13.** Hacer uso adecuado de la imagen institucional de Prosperidad Social, de acuerdo con los lineamientos que para el efecto se expidan. **14.** Participar en las capacitaciones que Programe Prosperidad Social. **15.** Actividades asociadas a los procesos operativos de los programas de transferencias monetarias:

15.1. En el proceso de **registro o inscripción** de los participantes focalizados, debe responder por:

- La coordinación de las actividades propias del proceso con los programas y demás entidades convocadas, según lineamientos de Prosperidad Social.
- Realizar la búsqueda activa y gestión para que los hogares registrados en el Programa Renta Ciudadana para que suscriban el acta de compromiso y corresponsabilidad.

- El diseño e implementación de una estrategia pública de divulgación y convocatoria dirigida a los potenciales participantes de Renta Joven para su vinculación al programa.

15.2. En el proceso de **verificación de corresponsabilidades** para los programas transferencias monetarias que aplique, debe responder por:
- El suministro de la información a Prosperidad Social en relación con el proceso de verificación de corresponsabilidades de Renta Ciudadana de acuerdo con los lineamientos que para el efecto expida Prosperidad Social.
- El seguimiento al proceso de verificación de corresponsabilidades de acuerdo con los lineamientos que para el efecto brinde Prosperidad Social.

15.3. En el proceso de **novedades** debe responder por:
- Tramitar las novedades presentadas por los participantes de los programas de acuerdo con las metodologías y lineamientos establecidos que permitan la actualización o corrección de los datos y registros con calidad y oportunidad.
- La recepción, validación y creación oportuna de las novedades en el sistema de información del programa.
- La comunicación a los actores que generaron la novedad sobre su aprobación o rechazo.
- El seguimiento al proceso en el respectivo territorio.

15.4. En el proceso de **verificación de condiciones de permanencia y salida**, debe responder por:
- La ejecución del debido proceso administrativo de suspensión preventiva en el municipio/áreas no municipalizadas, según orientaciones de Prosperidad Social.
- La comunicación al nivel regional de Prosperidad Social sobre el proceso de publicación del acto administrativo.
- El trámite de la novedad para el levantamiento de la suspensión según causal.
- El seguimiento al proceso en el respectivo territorio.

15.5. En el proceso de **peticiones, quejas, reclamos y denuncias PQRyD**, debe responder por:
- Responder las solicitudes interpuestas por los participantes en los términos establecidos por la normatividad.
- El registro de la atención presencial en el software, aplicativo o el medio establecido por el ente territorial.
- Dar a conocer a los participantes de los programas el estado de las solicitudes presentadas.
- Digitalizar los documentos entregados por los hogares/participantes de los programas.
- El trámite de las solicitudes presentadas por los participantes de los programas y/o entidades del nivel territorial, según los términos establecidos en la normatividad respectiva.

15.6. En el proceso de **entrega de transferencias monetarias**, debe responder por:
- Realizar el proceso de difusión de la entrega de las TM, según la programación e instrucciones enviadas por Prosperidad Social, para cada uno de los periodos de entrega de las TM.
- Seguir las instrucciones en caso de ser necesaria la organización por pico y cédula para el cobro de las transferencias, tanto para bancarizados como para cobros por giro.
- Apoyar al operador contratado por Prosperidad Social en la logística, seguridad y condiciones necesarias (espacio físico, convocatoria, seguridad, aseo) para la entrega de las TM a los participantes que lo reciben a través de la modalidad de giro, en las fechas y condiciones establecidas en la respectiva Programación del ciclo de entregas.
- Realizar la convocatoria a las hogares y participantes beneficiados para las jornadas de entrega de TM (bancarizados y giro) establecidas en la respectiva Programación del ciclo de entregas.
- Realizar las convocatorias necesarias para los procesos de bancarización en los casos que se requiera.

- Reportar en los medios dispuestos para tal fin los casos especiales que se presenten en el marco de este proceso; de acuerdo con el conducto regular definido por Prosperidad Social.
- Realizar la difusión de las jornadas de entrega de incentivos siguiendo los lineamientos de uso de imagen de Prosperidad Social.

15.7. En el marco del **componente de social y comunitario**, debe responder por:

- Realizar y garantizar la convocatoria a la población participante para las actividades programadas en el marco de dicho componente.
- Buscar espacios de articulación en el municipio/departamento para el desarrollo del componente.
- Organizar con las oficinas correspondientes de la Alcaldía y garantizar la logística para la ejecución de las actividades del componente
- Realizar el seguimiento de los procesos del componente en el territorio.

NOTA: Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato y los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato, el Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal; el Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante. **PARÁGRAFO PRIMERO: PROHIBICIONES:** No se autoriza la realización de cambios en las especificaciones, ni modificación alguna en el desarrollo del objeto contractual, salvo por orden escrita de la entidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La CONTRATISTA, para el cumplimiento del objeto del contrato, no estará sujeto a reglamentos ni horarios especiales, pero sí deberá dedicar a su desarrollo el tiempo que fuere necesario. **PARÁGRAFO TERCERO:** La CONTRATISTA será responsable, ante las autoridades, por los actos u omisiones en el ejercicio profesional de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato y en especial a lo previsto en el artículo 53 de la ley 80 de 1993, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros. **CLÁUSULA CUARTA**: **INFORMES:** En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, La CONTRATISTA deberá presentar informes parciales y un informe General a la finalización del plazo de ejecución del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución del contrato será de CINCO (05) MESES Y DIECISÉIS (16) DIAS contados a partir de la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA**: **VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO**: El valor del presente contrato corresponde a la suma **TRECE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($13.379.600) M/CTE**, que El Municipio de Boyacá, pagará al contratista el valor pactado en razón a lo determinado de la siguiente manera: **a) CINCO PAGOS PARCIALES** por la suma DE **DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS MCTE ($2.418.000)** Y un pago parcial final por la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEICIENTOS PESOS ($1.289.600)**; el valor incluye, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar; una vez se presten los servicios a entera satisfacción, previa entrega del informe de actividades desarrolladas en el formato establecido por el Sistema Integrado de Gestión de Calidad, acta expedida por el supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales; si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad de La CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la secretaria de hacienda del Municipio de Boyacá, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO. **PARÁGRAFO:** Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución deberán adjuntarse a la carpeta del contrato que reposa en la secretaria de

gobierno. **PARÁGRAFO II:** El (la) contratista debe aportar certificación de cuenta de ahorros en donde se consignará el respectivo pago. **CLÁUSULA SÉPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** el lugar de ejecución será principalmente el Municipio de Boyacá, sin perjuicio del trabajo remoto que La CONTRATISTA realice para la entidad. **CLÁUSULA NOVENA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se pagará con cargo del presupuesto general de rentas y gastos del Municipio de Boyacá para la vigencia fiscal del 2026 y conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2026000274 de fecha seis (6) de julio de 2026, expedido por la secretaria de Hacienda Municipal, con cargo al rubro denominado "servicios para la comunidad, sociales y personales", Código 2.3.2.02.02.009 **CLÁUSULA DECIMA: DECLARACIONES DLA CONTRATISTA:** La CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **6.1**) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **6.2)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de parte del Municipio de Boyacá respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **6.3)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **6.4)** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **6.5)** se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6.6)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DERECHOS DEL CONTRATANTE**: **10.1)** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **10.2)** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, consagradas en los artículos 14 a 19 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE**: **1)** Poner a disposición un funcionario que brinde el respectivo soporte al contratista. **2)** Atender los requerimientos y solicitudes que se realicen por parte de La CONTRATISTA en pro del cumplimiento del objeto contractual. **3)** Designar supervisor que verifique el cumplimiento del objeto del presente contrato. **4)** Desembolsar los recursos relacionados objeto del contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD:** La CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. La señora LEIDY SOFIA CRUZ CUERVO en su condición de contratista**,** será responsable por los daños que ocasione en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El Municipio de Boyacá puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que La CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio de Boyacá cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA**: **MULTAS:** Las partes de común acuerdo establecen que, en caso injustificado de incumplimiento de las obligaciones por parte de la CONTRATISTA, a este se le impondrá una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL**: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de **LA ALCALDÍA** o de la CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al uno (1%) del valor total del contrato. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos

que el Municipio de Boyacá adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** En atención a lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los contratos suscritos bajo la modalidad directa, la exigencia de Garantía Única de Cumplimiento no es obligatoria, razón por la que la administración municipal no exigirá garantías dado el valor del contrato y fundamentalmente la forma de pago que se pacta contra entrega. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA**: **INDEPENDENCIA DLA CONTRATISTA**: La CONTRATISTA es independiente del Municipio y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario. La CONTRATISTA LEIDY SOFIA CRUZ CUERVO no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, excepto las derivadas de los poderes que se le otorguen para representar judicial o extrajudicialmente a esta entidad territorial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**: **CESIONES:** La CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del alcalde Municipal. En consecuencia, La CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a la entidad contratante de la misma y solicitar su consentimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA**: **INDEMNIDAD**: La CONTRATISTA se obliga a indemnizar al Municipio de Boyacá, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. La CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. La CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que La CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA**: **CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las controversias o diferencias que surjan entre La CONTRATISTA y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado el mecanismo alterno de solución de conflictos de la Conciliación prejudicial de que trata la ley 640 de 2001, ley 446 de 1998, ley 23 de 1991, decreto 1818 de 1998 ley 1285 de 2009, Dto. 1716 de 2009 y ley 1437 de 2011, en este caso ante la Procuraduría delegada ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo competente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE BOYACÁ	CONTRATISTA
Nombre: **RAFAÉL ANTONIO SORA CAMARGO** Cargo: alcalde Municipal Dirección: Carrera 4ª No. 4-36, Boyacá Teléfono: 3112375379 Correo electrónico: contactenos@boyaca-boyaca.govcom	Nombre: **LEIDY SOFIA CRUZ CUERVO** Cargo: Contratista Dirección: Vereda Rique, Boyacá Teléfono: 310 5888368 Correo electrónico: leidycruz@hotmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: SUPERVISIÓN: Para la buena ejecución, seguimiento y el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato se designa al secretario de gobierno Municipal, o quien haga sus veces o quien haga sus veces, como supervisor del contrato, quien por delegación atenderá al cumplimiento del principio de responsabilidad consagrado en el Artículo 26 de la ley 80 de 1993 y Articulo 83 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA**: **ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **25.1)** Los estudios previos. **25.2)** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **25.3)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO: (1)** Son requisitos de perfeccionamiento: **(a)** El acuerdo de voluntades reflejado en la firma del contrato; **(2)** Son requisitos para la ejecución del contrato: **(a)** La existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **(b)** El Registro presupuestal, **(c)** La acreditación de estar al día en el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social integral en salud. Lo anterior en virtud a lo consagrado en los artículos 39 y 41 de la ley 80 de 1993, Articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA**: **REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA**: **CONFIDENCIALIDAD**: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA**: **DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual se establece en el Municipio de Boyacá, Departamento de Boyacá, donde se deberán ejecutar las obligaciones contractuales, según instrucciones del representante legal del Municipio y del Supervisor del contrato.

La CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del contrato y sus anexos mediante su manifestación de voluntad a través de la plataforma SECOP II, conforme a lo previsto en el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y los conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente sobre la validez jurídica del contrato electrónico, la firma electrónica y la documentación transaccional en dicha plataforma.

En consecuencia, el presente contrato, junto con sus anexos, se entenderá válidamente suscrito y perfeccionado en la fecha en que ambas partes expresen su aceptación electrónica a través de SECOP II, la cual se tendrá como la fecha de celebración del contrato para todos los efectos legales.

Para constancia se firma en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Boyacá, a los nueve (09) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).